

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Amago que los Srns. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependan que se fije un día en el año de noviembre, desde permanente hasta el resto del número siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenados alfabé, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales sin incluir el trimestre, o cinco pesetas al año, y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de hecho de la revista se harán por libranza del Sr. Ministro, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la creación de póliza que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inscrita en circular de la Comisión provincial, publicando en los números de este Boletín de fechas 20 y 25 de diciembre de 1905. Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número real los veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de pobre, se insertarán clasificadas, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de tener particular previo al pago adelantado de treinta céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1908, se cumplan al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y a continuación, se aborran con arreglo a la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de marzo de 1918).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. remitiendo instancia que le ha dirigido la Sociedad Belamar y Compañía, domiciliada en esta Corte, participándole que se le ponen trabas e inconvenientes para utilizar el alcohol neutro con derechos pagados como carburante de los motores de los automóviles que destina a servicios oficiales y particulares de alquiler.

Considerando que esas dificultades sólo pueden obedecer a una errónea interpretación de lo dispuesto en el caso 10 del artículo 185 del Reglamento de la Renta del Alcohol, que estima como defraudación el hecho de que los comerciantes reciban, manipulen o vendan alcoholes y bebidas espirituosas sin hallarse inscritos en la matrícula industrial en epígrafe y tarifa que les faculta expresamente para las operaciones que realicen, debiendo haberse confundido a los comerciantes con los industriales que necesitan emplear el alcohol como uno de los elementos de su industria, a los que nunca existió el propósito de dificultarles el ejercicio de la misma, que sería absurdo; y

Considerando que en este caso se encuentran comprendidos, sin duda alguna, los dueños de automóviles y demás motores de explosión a quienes convenga emplear el alcohol

neutro o dematurizado en los mismos, recibiendo con derechos pagados, pero sin poderlo vender a otras personas, porque entonces invadirían las facultades de los comerciantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido declarar que los dueños de automóviles y motores de explosión pueden adquirir los alcoholes neutros o dematurizados con el impuesto pagado, tanto de los fabricantes como de los almacenistas, para su empleo en aquellos, y deberán conservar en su poder las guías o ventas de circulación con que los reciban como justificantes de su procedencia legal, limitándose la Administración a ejercer la debida vigilancia para evitar que dichos alcoholes se destinen a otro uso distinto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

ALCALDES QUE SE CITAN

AYUNTAMIENTOS	Ejercicio.—Capítulo, artículo		s/l		s/c		
			Pta.	Cs.	Pta.	Cs.	
Ponferrada.....	1912	29	único.....	89	67	»	»
La Bañeza.....	—	—	idem.....	461	58	»	»
Soto y Amlo.....	—	—	idem.....	89	67	»	»
Astorga.....	—	—	idem.....	89	67	»	»
Cistierna.....	—	—	idem.....	135	24	»	»
Mansilla de las Mulas.....	—	—	idem.....	530	75	»	»
Gradefas.....	—	—	idem.....	2	94	»	»
La Bañeza.....	—	—	»	»	261	68	»
Ponferrada.....	—	—	»	»	89	67	»
Soto y Amlo.....	1913	32	único.....	»	45	57	»
Mansilla de las Mulas.....	—	—	»	»	158	88	»
Astorga.....	—	—	»	»	45	57	»
Cistierna.....	—	—	»	»	135	24	»
Lucillo.....	—	—	»	»	3	80	»
Igüeña.....	1913	7.º	1.º.....	»	14	80	»
Gradefas.....	—	—	»	»	137	64	»
Ponferrada.....	—	—	»	»	174	98	»
Pola de Gordón.....	—	—	»	»	21	80	»
Villafraanca del Bierzo.....	1911	10	1.º, subsistencia.....	»	278	28	»
La Ercina.....	—	—	»	»	43	81	»
Villafraanca del Bierzo.....	—	—	»	»	4	97	»
Idem.....	1913	32	único.....	»	20	59	»
Astorga.....	—	—	»	»	370	74	»
Pola de Gordón.....	1913	7.º	1.º.....	»	137	64	»
La Ercina.....	—	—	»	»	5	69	»
Valdepiélagos.....	1911,	—	suministro a reclutas in- dútiles.....	»	36	77	»
San Andrés del Rabanedo.....	—	—	»	»	5	69	»

Madrid, 11 de marzo de 1918.—El Conde de Caralt.

Señor Comisario general de Abastecimientos.

(Gaceta del día 13 de marzo de 1918).

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiéndose reclamado por la Jefatura Administrativa militar de esta provincia, a los Alcaldes que a continuación se relacionan, su conformidad o reparos a los saldos que resultan de las cuentas de los respectivos Ayuntamientos con el Ramo de Guerra, prevengo a dichos Alcaldes que si en el plazo de quinta fecha no me comunican haber cumplido el servicio de referencia, les impondré el máximo de la multa que señala el art. 184 de la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

León 13 de marzo de 1918.

El Gobernador,

Fernando Pardo Suárez

Don Fernando Pardo Suárez,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelino Crespo, vecino de Astorga, se ha presentado en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río de Molinaseca, con destino a usos industriales, en los términos de Riego de Ambroz y de Lombillo. Ayuntamientos de Los Barrios de Salas y de Molinaseca. La presa se halla empezada en el paraje denominado Las Fraguas de Valdecauro. El canal, de 835 metros de longitud, se destruyó por la margen derecha del río. El caudal solicitado es todo el que lleve el río en el estiaje y un total de 1.000 litros por segundo cuando haya caudal para ello. El sitio utilizado es de 42 metros, y la potencia que se desea alcanzar de 586 caballos de fuerza.

En vista de lo expuesto, de conformidad con el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, he dispuesto señalar un plazo de treinta días para que durante él puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento de esta provincia.

León 12 de marzo de 1918.

Fernando Pardo Suárez.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Quiñoner Armesto, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de febrero, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Demarcación a Sara*, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Polgo de la Ribera: Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Sara», y nú-

mero 5.203; «Adelina.» y «Nueva Segunda.» núm. 4.368.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.374. León 26 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Gabriel Reyero García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de febrero, a las nueve y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *Marietina*, sita en el paraje arroyo de la Canalina y el Algar, término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda por el N. y O., con terreno común; al S., mina «Rosario», número 2.857, y al E., mina «Saca», número 5.345. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 10 de la mina «Rosario», y de ésta se medirán 520 metros al O. 17° 12' N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N. 17° 12' E., la 2.ª; de ésta 200 al N. 17° 12' S., la 3.ª; de ésta 100 al N. 17° 12' E., la 4.ª; de ésta 400 al O. 17° 12' N., la 5.ª; de ésta 100 al S. 17° 12' O., la 6.ª; de ésta 100 al E. 17° 12' S., la 7.ª; de ésta 200 al S. 17° 12' O., la 8.ª, y de ésta con 100 al E. 17° 12' S., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.376. León 26 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José de los Heros, vecino de Valmaseda (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de febrero, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Unión*, sita en término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la mina «Luz», y de él se medirán 400 metros al S.; de éste 400 al E.; de éste 400 al N., y de éste con 400 al O., quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.381. León 26 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Varela Fernández, vecino de La Silva, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Deseada*, sita en término de La Silva, Ayuntamiento de Villagón. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de la era nueva, propiedad de Juliana Cabazas, vecina de La Silva, y de él se medirán al E. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 500, la 2.ª; de ésta al O.E. 608, la 3.ª; de ésta al N. 500, la 4.ª, y de ésta con 300 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que, en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.382. León 26 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de febrero, a las nueve horas y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lunes*, sita en el paraje La Valleda, término de San Martín, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y linda por todos los rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el extremo NE. del prado de Jacob Añiz, vecino de San Martín, y sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada «La Vaquera», núm. 5.172, y de él se medirán 250 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.600 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª; de ésta 1.600 al O., la 4.ª, y de ésta con 50 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.352. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de febrero, a las nueve y once minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Martes*, sita en el paraje Tierrada, término y Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, y linda por todos los rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de una calcata en una finca de los herederos de Julián del Valle, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada «La Flora», núm. 5.418, y de él se medirán 500 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.353. León 27 de febrero de 1918.—*J. Revilla.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez.

Abierta la sesión a las seis y media de la tarde, con asistencia de los señores Alonso (D. Germán), Argüello, Alonso (D. Isaac), Arias, Crespo (D. Ramón) y O. Santiago, Fernández, Gullón, Luergo, Santos Aláiz, Pellarés, Mollada y González, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Después de leídos y leídos veinticuatro horas sobre la Mesa varios dictámenes presentados por las Comisiones, excepto los relacionados con el presupuesto, que fueron declarados urgentes.

Se admitió la excusa de asistencia a las sesiones, al Sr. Santos Aláiz. Fué acordado unir al presupuesto

la comunicación solicitando aumento de diez céntimos de peseta por estancia de enfermos en el Hospital de esta ciudad.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobaron los dictámenes en que se proponen sean aprobados acuerdos de la Comisión provincial en los ramos de Fomento y Beneficencia.

En idéntica votación se aprobó una valoración de obras de defensa del camino de San Tirso; contra las avenidas del río Corcucho.

Cumplidos los requisitos que exige el Reglamento, se ratificaron dos acuerdos de la Comisión provincial sobre nombramientos de Peones Campleros de la carretera de León a Boñar.

En idéntica votación se aprobó el importe del máchiqueo de piedra de dicha carretera.

Fué acordado se inspeccione el deterioro producido en el muro del kilómetro 29 de dicha carretera, para su reparación, al fuera urgente.

Vista una proposición de los señores Mollada, Fernández y Pellarés, referente al comienzo de las obras del puente de Lugán, se acordó que se consignen 2.000 pesetas en el presupuesto de 1918, para ese objeto, y si en dicho año no termina el Ayuntamiento de Trabadelo el puente suyo, pase, no siendo caso de fuerza mayor, la consignación íntegra con destino al puente de Lugán.

Salió del salón el Sr. Argüello.

En votación ordinaria se acordó aprobar un dictamen de la Comisión de gobierno, proponiendo se recabe del Ayuntamiento de la capital el mejoramiento de local para Escuela Normal de Maestras, según prometió anteriormente.

En igual votación se aprobó otro dictamen suprimiendo el Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros y su incorporación al de Villademor de la Vega.

Se acordó conceder a los empleados provinciales, por una sola vez, el 25 por 100 de una mensualidad de su sueldo.

En votación ordinaria y con el voto en contra de los Sres. Arias y Luergo, se acordó conceder a don D. Criado J. Harria, Inspector de Primera Enseñanza, y accediendo a lo por él solicitado, el abono de 1.506,25 pesetas, que se le adeudan por aumento gradual de sueldo, como Maestro que fué desde 1902 a 1917.

En idéntica votación se aprobó una moción de los Sres. Mollada, Pellarés y Presidente, proponiendo los medios de recabar del Estado la reducción del descuento de los empleados provinciales y municipales. También se autorizó a la Comisión provincial para que, con la del Ayuntamiento de la capital, resuelva lo más pertinente respecto a la elevación del precio de las estancias en el Asilo de Mendicencia.

En votación ordinaria se aprobó el proyecto de obras en el Hospicio de esta ciudad, para instalar niños pequeños, y cuyo presupuesto asciende a 1.991,50 pesetas.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó en votación ordinaria relevar del pago del 5 por 100 anual sobre débitos de Contingente provincial anteriores a 1917, a los Ayuntamientos que pagaron el total

del descubierto dentro del plazo de 30 de abril de 1918.

En idéntica votación se acordó aumentar hasta 65 céntimos diarios el socorro de los presos del Correccional, sin que esto implique alteración en el presupuesto de 1918, y elevar a 250 pesetas anuales la gratificación que por astropometría percibe el Director, rebajando el aumento, que asciende a 70 pesetas, del capítulo de material del establecimiento.

De conformidad con la Comisión de Hacienda y a propuesta en parte de lo propuesto por el Sr. Laengo, se acordó consignar en el presupuesto para 1918, 400 pesetas para gratificar a un Profesor de Música, con destino al Hospicio de Astorga, y 100 pesetas para el correspondiente material, lamentando no poder consignar cantidad alguna para taller de herrería, por dificultades económicas.

En votación secreta y por papeletas, se acordó nombrar Profesor de Música del Hospicio de Astorga, por trece votos, a D. Angel Julián Rubio.

Transcurridas con exaercc las horas reglamentarias, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos, el nombramiento de Vocales y suplentes para la Comisión Mixta de Reclutamiento para 1918 y demás asuntos.

León 30 de diciembre de 1917.—
El Secretario, Antonio del Pozo.

Las Juntas municipales del Censo electoral para la continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el biénio de 1918 a 1919, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, en la forma siguiente:

La Antigua

Presidente, D. Carlos González Cadenas, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Madrid Cadenas, Concejal de más edad. Idem 2.º, D. Marcos Blanco Otero, ex-Juez más antiguo.

Suplentes: D. Gregorio García González, Concejal que le sigue en edad; D. Tomás Cadenas Cadenas, ex-Juez que le sigue.

Vocales: D. Dimas Madrid Cadenas y D. Magín Rodríguez Pérez, contribuyentes; D. Andrés Flórez Ferreras, industrial.

Suplentes: D. Florencio Viejo González y D. Mateo Prada Cabero, contribuyentes.

La Bañeza

Presidente, el que designe la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. César Seoane Romero, Concejal con mayor número de votos.

Idem 2.º, el que la Junta nombre en su día.

Vocales: D. Bernardo Carracedo Martínez, Coronel retirado del Ejército; D. Darío de Mata Rodríguez y D. Toribio González Cascón, mayores contribuyentes por territorial; D. Liberto Díaz Pardo, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Tomás Antón Ferrer

nández, contribuyente por industrial; D. Menas Alonso Fresno, D. Salustiano Casado Santos, D. Emilio Perandones Cabo y don Vicente González Prieto, ídem.

La Ercina

Presidente, D. Gregorio Valladares Mateo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Pedro Sánchez García, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Licio Valladares Mateo, Vocal elegido por la Junta.

Vocales: D. José Sánchez García, ex-Juez municipal; D. Eduardo García Sánchez y D. José María del Río, mayores contribuyentes; D. Cástor Bafinios Curial, contribuyente por industrial; D. Isidoro Sánchez Corral, Concejal.

Suplentes: D. José Sánchez Pascual, mayor contribuyente; D. Indalecio Gutiérrez García, ex-Juez municipal, suplente; D. Vicente Valladares García, D. Eustaquio de la Gala Reyero y D. Faustino González Fernández, mayores contribuyentes.

Laguna de Negrillos

Presidente, D. Santiago Ramos Valencia, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Eustasio García Sánchez, Concejal.

Idem 2.º, D. Lorenzo García Fernández, contribuyente por inmuebles.

Vocales: D. Gregorio Mijang Murciego, contribuyente por inmuebles; D. Francisco Blanco Chamorro, ex-Juez municipal; don Alonso Villalobos Barrera, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Raimundo Escudero Peláez, Concejal; D. José Vivas Sastra y D. Bonifacio Urdos Matilla, contribuyentes por inmuebles.

Láncara de Luna

Presidente, D. Teófilo Álvarez García, por elección de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Urbano Suárez Miranda, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Delfín Rodríguez López, Vocal elegido por la Junta.

Vocales: D. Marcelino Hidalgo Álvarez y D. Eugenio Fernández Cabadas, industriales; D. Cándido Arias, mayor contribuyente; D. Juan Manuel Fernández García, Oficial retirado del Ejército.

Suplentes: D. Joaquín Gutiérrez Rodríguez, Concejal; D. Cefelino Fernández Álvarez, Teniente retirado del Ejército; D. José Gutiérrez y D. Antonio Rodríguez Díez, mayores contribuyentes; D. Dionisio Fernández y D. Bernardo Hernández, Industriales.

La Pola de Gordón

Presidente, D. Vicente Zaldivar González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Generoso Cubría Álvarez, Concejal más antiguo.

Idem 2.º, D. Lucio Vidal Fernández, ex-Juez.

Vocales: D. Agustín Suárez y don Julián Sánchez y Sánchez, por industrial; D. Francisco González y González y D. Julián Álvarez Gutiérrez, por territorial.

Suplentes: D. Pedro de la Rosa Patencia y D. Angel Lombas Alva-

rez, por industrial; D. Nicanor Sierra y D. Anacleto Castañón García, por territorial.

La Robla

Presidente, D. Enrique Suárez Gómez, de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Manuel García Gutiérrez y D. Gregorio Rodríguez Gordón, labradores; D. Patricio Fidalgo Blanco y D. Antonio Rodríguez Gordón, industriales; don Juan Antonio González Flecha, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Santiago García García y D. Nicanor Rodríguez Sierra, labradores; D. Celedonio Alonso y D. José García Farnán dez (menor), industriales.

La Vecilla

Presidente, D. Guillermo Rascón Reyero, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Félix Serrano Trigueros, Farmacéutico.

Vocales: D. Daniel Morán Sierra y D. Felipe Ordóñez González, industriales; D. Epifanio Juárez Robles y D. Harmogán Gatino Álvarez, propietarios.

Suplentes: D. Emilio García Robles y D. Juan Tascón Díez, industriales; D. Ramón Lanza García y D. Ricardo Fernández Díez, propietarios.

La Vega de Almanza

Presidente, D. Emiliano Viejo González, Juez municipal.

Vicepresidente, D. Manuel García, elegido por la Junta.

Vocales: D. Pedro Álvarez, Oficial retirado del Ejército; D. Manuel García, contribuyente, por sorteo; D. Tiburcio Gsg, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Antonio Lucas Rodríguez, Maestro jubilado; don Francisco Fernández Fernández y D. Antonio Mata, contribuyentes, por sorteo; D. Melquiades Díez, contribuyente por industrial.

Las Omañas

Presidente, D. Santiago García González, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Benito de Vega García, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Juan Álvarez Álvarez, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Angel García González, D. Sarciso Suárez Prieto y D. Antonio Martínez Gutiérrez, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Nicanor Álvarez Álvarez, D. Jerónimo Álvarez Martínez, D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, D. Manuel Casares de Abajo y D. Antonio Fernández García, mayores contribuyentes.

Los Barrios de Salas

Presidente, D. Estanislao Ramos Carujo, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Isaura Arias Luna, Concejal.

Idem 2.º, D. Laoncio Burrios Yebra, ex-Juez municipal más antiguo.

Vocales: D. Pascual Brañuelas Brañuelas, D. Francisco Fernández Ovalle, D. Daniel Tahoces Vallinas y D. Darío González Carrera, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel Pérez Novo, D. Ramón García Novo, D. Manuel Tahoces Vallinas y D. Manuel Flórez Vidal, mayores contribuyentes.

Lacillo

Presidente, D. Santiago Pérez Campano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Pantoja Santos, Concejal más antiguo.

Idem 2.º, D. Antonio Ruiera Iamuga, ídem ídem.

Vocales: D. Manuel Martínez Nicolás, por territorial; D. Juan Fuente Prieto, por ídem; D. Gabriel Pérez, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Ventura Fuente Rodera, por territorial; D. Proto Calderero González, por ídem; don Mariano Martínez Arce, Juez municipal.

Layego

Presidente, D. Santiago Mendate Fernando, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Francisco Criado y Criado, Concejal de mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Pedro García Lora, designado por la Junta.

Vocales: D. Nicanor Flórez Otero y D. Lorenzo Fuentes Flórez, mayores contribuyentes; D. Justo Botas Astorgano, industrial; don José Fuente Pérez y D. José Botas Pérez, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Cisnulo Abajo Rubio, industrial; D. Francisco Cabrera Carrera, Guardia civil retirado; D. Angel Fuentes Fuente, Secretario.

Llamas de la Ribera

Presidente, D. Isidoro Román Suárez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Pedro Iglesias Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Idem 2.º, D. Joaquín Arias Arias, ex-Juez municipal.

Vocales: D. Antonio Álvarez Díez y D. Pedro Álvarez Prieto, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Jerónimo Díez y Díez, D. Pio Suárez Fernández, D. Angel Cuenillas Rodríguez y D. Juan Arias Dian, mayores contribuyentes.

Magaz

Presidente, D. Miguel García Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Salvador Prieto García, Concejal.

Idem 2.º, D. Pedro Gutiérrez García, elegido por la Junta.

Vocales: D. Saraña González García, ex-Juez municipal; D. Pedro García García y D. Carlos González García, elegidos por la suerte.

Suplentes: D. Santos Nuñez Álvarez y D. Felipe García Álvarez, industriales; D. Juan Álvarez García y D. Inocencio García Suárez, elegidos por la suerte.

Mansilla de las Mulas

Presidente, D. Mario Cimadevilla Alonso, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Eleuterio Robles Grajal, Concejal.

Idem 2.º, D. Antonio Díaz Benavides, Comandante retirado.

Vocales: D. Prudencio Sanz Cascañana y D. Antonio Martínez Rodríguez, contribuyentes por territorial; D. David Blanco Ruiz y D. Orlando Arduva Velasco, ídem por industrial.

Suplentes: D. Indalecio Nistal Gon-

zález, Concejal; D. Valentín Barredo Alvarez, ex juez; D. Desiderio Sanz Cascallans y D. Angel Castro Bermejo, contribuyentes por territorial; D. Juan Estébanez Andrés y D. Martín González Total, idem por Industrial.

Mansilla Mayor

Presidente, D. Elías Llamazares Cañón, mayor contribuyente.
Vicepresidente, D. Ildefonso Fernández González, Concejal de mayor número de votos.
Vocales: D. Justo Olmo Mozo, D. Pedro Mesa Pressa y D. Germain Fernández Romero, contribuyentes.
Suplentes: D. Luis Llorente Pressa, D. Manuel González Mateos y D. Bernardo González Modino, contribuyentes.

Maraña

Presidente, D. Eustaquio Cascos Rodríguez, juez.
Vicepresidente, D. Cayetano de Cascos Ordoñez, ex-juez.
Vocales: D. Ildefonso de Cascos y D. Donato Rodríguez y Rodríguez, Concejales; D. Fernando Cascos Reyero y D. Ildefonso del Castillo Díez, contribuyentes.
Suplentes: D. Guillermo Barrón Muñoz y D. Juan Manuel de Cascos, contribuyentes.

Matadón de los Oteros

Presidente, D. José Redondo Martínez.
Vicepresidente 1.º, Lorenzo Lozano Reguera.
Idem 2.º, D. Eduardo Alvarez Lozano, Concejal.
Vocales: D. Santiago Marcos Santamaría, Concejal; D. Heriberto Gallego Villa, mayor contribuyente; D. Sixto Prieto Reguera, Concejal; D. Eusebio Sandoval Prieto, mayor contribuyente.
Suplentes: D. Miguel Marcos Santamaría, D. Gumersindo Prieto Reguera, D. Juan Pains Cantero y D. Máximo Vega Alonso, contribuyentes; D. Patricio Cabañero Casado, ex-juez municipal.
(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de La Pola de Gordón

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, para el corriente año, hállase expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.
La Pola de Gordón 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

Alcalde constitucional de Carucedo

Terminado el padrón de cédulas personales para la exacción de dicho impuesto en el presente año de 1918, se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.
Carucedo 8 de marzo de 1918.—El Alcalde, Mstco R.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de este partido, dictada en esta fecha en causa seguida por hurto de una

piel de ternero, que el día 19 del actual fué sustraida de encima de una tapia en la entrada de la carretera de Asturias y aproximación del cementerio; se ha acordado citar por medio de la presente a la persona que se considere dueña de la misma, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de desasar en dicho sumario y entoriar de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Leon 26 de febrero de 1918.—Manuel Gómez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en auto de esta fecha, dictado en causa por quebrantamiento de condena, se cita y empieza al procesado Aveilino Ramón Mier Peón de 25 años, soltero, paradero, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Linares y vecino de Calabred, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de León a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le nombrarán por turno de oficio.

Raño 2 de marzo de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en auto de esta fecha, dictado en causa que se sigue por arranque y sustracción de carbón, se cita y empieza al procesado Diego Rozas Reyero, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Sabalices, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de León a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador para su defensa y representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le nombrarán por turno de oficio.

Raño 1.º de marzo de 1918.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Cabero Martínez (Laureano), domiciliado últimamente en Castroterra, procesado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por disparo de arma de fuego, lesiones y desorden público; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le juzgará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 26 de febrero de 1918. El Secretario judicial, Anesio García

Don Enrique de la Blanca y González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de disparo de varios explosivos, contra José y Antonio Otero Crespo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas autoridades

y agentes procedan a la busca y captura de dichos sujetos, ponéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquellos se personen en la mesa-audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción en esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los procesados José y Antonio Otero Crespo tienen 17 y 20 años de edad, respectivamente, hijos de Esteban e Isabel, naturales de Urdiales (Ponferrada) y jornaleros.

Dado en Murias de Paredes a 27 de febrero de 1918.—E. de la Blazca.—D. S. O., Angel D. Martín.

Don Leopardo Ferrero Tejadó, Juez municipal de San Pedro Barciaña.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiran a ellas, presentar solicitudes documentadas en esta Secretaría habilitada de este Juzgado, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; haciendo saber que el Secretario no percibirá otros derechos ni emolumentos que los señalados en los aranceles judiciales, y que este Juzgado se compone de 565 habitantes.

San Pedro Barciaña 19 de febrero de 1918.—Leopardo Ferrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Azarrigo Menéndez (Isaac), hijo de Manuel y de Ludovina, natural de Laguarda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y de 1,530 metros de estatura, domiciliado últimamente en Laguarda, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, procesado por segunda falta de desertión, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, Comandante D. Fernando Serra Arifio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Dado en León a 18 de febrero de 1918.—Fernando Serra.

Alvarez Alvarez (Santos), hijo de Natalio y de Rosalia, natural de Pradilla, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y de 1,745 metros de estatura, domiciliado últimamente en Pradilla, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Pablo Gago Alonso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Dado en León a 20 de febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Pablo Gago.

Castro Alonso (Antonio), hijo de Segundo y de Teresa, natural de Molinaseca, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, de estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Molinaseca (León), procesado por falta de concentración a la Caja de Recinta de Astorga, número 83, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, D. Tomás Díez Atauri, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 25 de febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Díez Atauri.

Rabio Esteruelas (Rafael), hijo de Pablo y de Juliana, natural de Ordubas (Vizcaya), de estado soltero, profesión ajustador, de 21 años, estatura se ignora, domiciliado últimamente en León, procesado por falta de concentración a la Caja de Recinta de León, comparecerá en el término treinta días ante el primer Teniente D. Tomás Díez Atauri, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 27 de febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Díez Atauri.

Fuertes de la Fuente (Vicente), hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Hospital de Orbigo (León), de estado soltero, profesión electricista, de 21 años, estatura 1,750 metros, domiciliado últimamente en Hospital de Orbigo (León), procesado por falta de concentración a la Caja de Recinta de Astorga, número 93, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Tomás Díez Atauri, Juez instructor del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 27 de febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Díez Atauri.

Marcos García (Gregorio), hijo de Manuel y de María Antonia, natural de Carrizo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Astorga, provincia de León, vecinado en Villanueva, Juzgado de primera instancia de Astorga, de estado soltero, de 22 años de edad, soldado de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en esta plaza; cuyas señas personales son: estatura 1,550 metros; pelo rojo; cejas al pelo; ojos castaños; nariz aguilena; boca regular y color bueno, procesado por la falta grave de primera desertión simple, comparecerá en el término de treinta días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Oficial 2.º Juez instructor de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 27 de febrero de 1918. El Oficial 2.º Juez instructor, Carlos P. Iñigo.

LEON: 1918

Imp. de la Diputación provincial